



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 016-2022-MDCH/A

Chilca, 13 de enero de 2022

EL ALCALDE DISTRITAL DE CHILCA

VISTO:

El Proveído N° 040-2022-MDCH/GM, de la Gerencia Municipal, el Memorandum N° 006-2022-GDEyT/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, el Informe N° 004-2022-MDCH/GOP/AEP, del responsable de Estudios y Proyectos, el Informe Técnico de Consistencia N° 001-2022-MDCH-GOP/UF, de la Unidad Formuladora, el Informe Legal N° 018-2022-MDCH/GAL de la Gerencia de Asesoría Legal y el Informe N° 016-2022-MDCH/GOP de la Gerencia de Obras Públicas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído del Visto la Gerencia Municipal dispone emitir la Resolución de Alcaldía que aprueba el expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento del servicio de innovación tecnológica productiva de corte y confección y producción de prendas de vestir para el Centro de Asociación Hijos Desplazados de Anccapa, distrito de Chilca, provincia de Huancayo, Departamento de Junín”;

Que, en el marco del Programa de Reparaciones Colectivas-PRC del Plan Integral de Reparaciones -PIR, creado mediante Ley N° 28592, financian proyectos o actividades hasta por el monto de S/. 100,00.00 soles; ante ello la Municipalidad Distrital de Chilca elaboró el expediente técnico del proyecto mencionado en el párrafo precedente a favor de Centro de Asociación Hijos Desplazados de Anccapa;

Que, de acuerdo a los lineamientos del PRC, una vez aprobado el Expediente Técnico, el Gobierno local en cuyo ámbito jurisdiccional está ubicado la comunidad beneficiaria, remitirá una copia del mismo a la CMAN, requisito necesario para la suscripción del convenio de transferencia financiera de recursos entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Gobierno Local;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo a través del Memorandum N° 006-2022-GDEyT/MDCH, señala que a fin de suscribir el convenio entre Comisión Multisectorial de Alto Nivel - CMAN del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad Distrital de Chilca, para el proyecto : “Mejoramiento del servicio de innovación tecnológica productiva de corte y confección y producción de prendas de vestir para el Centro de Asociación Hijos Desplazados de Anccapa, distrito de Chilca, provincia de Huancayo, Departamento de Junín”, es necesario que el expediente técnico sea aprobado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, con Informe N° 004-2022-MDCH/GOP/AEP, el responsable de Estudios y Proyectos, de la Gerencia de Obras Públicas precisa que luego de haberse realizado la evaluación respectiva, se encuentra conforme el expediente técnico, por lo que deberá remitir al CMAN a fin de que continúe con los trámites correspondientes. Asimismo la responsable del área de la Unidad Formuladora de la misma Gerencia, con Informe Técnico de Consistencia N° 001-2022-MDCH-GOP/UF, aprueba la consistencia entre el expediente técnico y el estudio de pre inversión del Proyecto de Inversión con Código Único N° 2525176, denominado: Mejoramiento del servicio de innovación tecnológica productiva de corte y confección y producción de prendas de vestir para el Centro de Asociación Hijos Desplazados de Anccapa, distrito de Chilca, provincia de Huancayo, Departamento de Junín”;

Que, a través del Informe Legal N° 018-2022-MDCH/GAL la Gerencia de Asesoría Legal, señala que es viable aprobar el expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento del servicio de innovación tecnológica productiva de corte y confección y producción de prendas de vestir para el Centro de Asociación Hijos Desplazados de Anccapa, distrito de Chilca, provincia de Huancayo, Departamento de Junín”, mediante acto resolutorio;

Que, por su parte la Gerencia de Obras Públicas con Informe N° 016-2022-MDCH/GOP establece que es viable aprobar el expediente técnico del proyecto materia del





caso, por tanto, solicita se derive el documento para su aprobación del expediente técnico con Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la precitada norma legal establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Por lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades:

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento del servicio de innovación tecnológica productiva de corte y confección y producción de prendas de vestir para el Centro de Asociación Hijos Desplazados de Ancapa, distrito de Chilca, provincia de Huancayo, Departamento de Junín”, por el monto total de S/. 108,000.00 (Ciento ocho mil con 00/100 soles), el mismo que es cofinanciando por parte de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN con el monto de S/. 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles) y por parte de la Municipalidad Distrital de Chilca con el monto de S/. 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles).

Artículo 2°.- NOTIFICAR la aprobación a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel CMAN del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Luis Carlos De la Cruz Sutilca
ALCALDE

